



Auto de sustanciación
Sucesión intestada
860013110001 2020 00033 00

Mocoa, tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020).

Revisado el plenario, se tiene que dentro del expediente de la referencia obra poder otorgado por parte de la señora MARLENY ALVARADO HERNÁNDEZ al abogado CARLOS EFRAÍN LÓPEZ ERASO, por lo que se procederá a reconocer personería conforme a los preceptos normativos contenidos en el Código General del Proceso.

En virtud de lo anterior, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 301 *ibídem*, toda vez que, a la presente fecha, la señora MARLENY ALVARADO no se ha notificado personalmente del auto mediante el cual se dio por abierta y radicada la sucesión.

Por su parte, se observa que obra poder conferido por la señora URSULINA ALVARADO HERNÁNDEZ al abogado CARLOS EFRAÍN LÓPEZ ERASO, por lo que se procederá a reconocer personería adjetiva para que la represente dentro del proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- Reconocer personería al abogado CARLOS EFRAÍN LÓPEZ ERASO, portador de tarjeta profesional No. 163.099 del C.S. de la J., como apoderado de MARLENY ALVARADO HERNÁNDEZ, en los términos del memorial poder radicado en el expediente.

SEGUNDO.- Tener por notificada por conducta concluyente a la señora MARLENY ALVARADO HERNÁNDEZ, en los términos del segundo inciso del artículo 301 del Código General del Proceso, teniendo surtida la respectiva notificación el día en que se notifique el presente auto por estados, sin perjuicio de lo previsto en el inciso segundo del artículo 91 *ejusdem*.

TERCERO.- Reconocer personería al abogado CARLOS EFRAÍN LÓPEZ ERASO, portador de tarjeta profesional No. 163.099 del C.S. de la J., como apoderado de URSULINA ALVARADO HERNÁNDEZ, en los términos del memorial poder radicado en el expediente.

CUARTO.- Una vez se encuentren notificados todos los asignatarios relacionados en el escrito de la demanda, procédase a dar cuenta de este

asunto para resolver sobre el reconocimiento sobre la vocación hereditaria de los mismos.

NOTIFÍQUESE

RAMA JUDICIAL
Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa
Notifico el auto anterior por ESTADOS

HOY 4 DE AGOSTO DE 2020

DORA SOPHÍA RODRÍGUEZ SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:

JUAN CARLOS ROSERO GARCIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE MOCOA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

01626a9f4b54a1567d057429b55b2050e15e02608ff38fc7560c7a28ed63f95b

Documento generado en 03/08/2020 04:45:46 p.m.